

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali – Valle, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO:	663
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00090 00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	DIRLEAN DE JESÚS ARTEAGA CRIOLLO
P.D:	MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE

Correspondió por reparto la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ, interpuesta por DIRLEAN DE JESÚS ARTEAGA CRIOLLO a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

1

Atendiendo que la demanda reúne plenamente los requisitos de que tratan los Artículos 584 del CGP, ordinales 2º, 3º y 4º y 583 ibídem, en concordancia con el 97 del Código Civil, el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA del señor MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ promovida por DIRLEAN DE JESUS ARTEAGA CRIOLLO, valido de mandataria judicial.

SEGUNDO: PROVEER el trámite previsto en el art. 584 del C.G.P, numerales 2º, 3º y 4º del art. 583 ibídem, con sujeción a lo establecido en el numeral 2º del art. 97 del Código Civil.

TERCERO: ORDENAR al interesado la publicación de los edictos emplazatorios – tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones - a MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ, identificado con CC. No. 5.352.253, un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República – (*El Tiempo o la República*) –; y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del presunto desaparecido –(*El País*)-; y en una radiodifusora con sintonía en la misma municipalidad – Red Sonora Radio- , lo cual deberá contener:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

-La identificación del señor MARCO JAVIER ARTEAGA MUÑOZ, el lugar de su último domicilio conocido, y el nombre de la parte demandante.

-La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al Juzgado.

PARÁGRAFO. Se advierte a la parte demandante, que una vez se realice cada publicación, deberá arrimarse fotocopia de la página respectiva o constancias correspondientes, dando cumplimiento a lo ordenado en los incisos 4°, 5°, 7° y parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., necesarios para que a su vez, esta Dependencia Judicial acate lo concerniente al registro de la información suministrada en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas, a voces del inc. 6 de la misma norma y, conforme los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda al Agente del Ministerio Público, conforme lo indica el numeral 1 del artículo 579 del C.G.P.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos que se acompañaron a la demanda, así:

1. Registro Civil de Nacimiento No. 8034251 correspondiente a DIRLEAN DE JESUS ARTEAGA CRIOLLO.
2. Registro civil de nacimiento correspondiente a MARCO JAVIER ARTEGA MUÑOZ.
3. Constancia de investigación por desaparecimiento forzado No. 760016000193201625349 expedida por la Fiscalía General de la Nación.
4. Certificado de tradición No. 370-495875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
5. Escritura pública No. 217 del 20 de febrero de 1995 de la Notaria Dieciséis del Circulo de Cali.

2

SEXTO: DESIGNAR ADMINISTRADOR PROVISORIO de los bienes del presunto desaparecido, al señor DIRLEAN DE JESUS ARTEAGA CRIOLLO, quien deberá tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama
judicial.